

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MARCOS GUTIERREZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS "INDETEC"; Y POR LA OTRA, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO OLMEDO ARCEGA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR GENERAL DEL ORGANO DE FISCALIZACION DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS EL "OFS"; QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "INDETEC" que:

I.- Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la vigente Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 1978.

II.- Como lo establecen las fracciones VI y VII del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Instituto tiene entre otros fines; promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales; y capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

El Ordenamiento en cita establece que para el desempeño de las funciones indicadas, el Instituto podrá participar en programas con otras instituciones u organismos que realicen actividades similares, como resulta ser en el presente caso el "OFS".

III.- El Director General, el Sr. Lic. Juan Marcos Gutiérrez González es el representante legal del mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal, situación que se acredita mediante escritura pública número 45,168, pasada ante la fe del Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Suplente y adscrito al titular de la Notaría Pública 43, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 13 de Febrero del año 2002.

IV.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469 de la Colonia Arcos Sur, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "OFS" que:

I.- Es el ente de Fiscalización Superior del Estado, dotado de personalidad jurídica que tiene por objeto llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública y su Fiscalización Superior, órgano que goza con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de su función fiscalizadora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución de Política del Estado de Nayarit, y 1,2,7 fracción I, VIII y XIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

II.- Que el "OFS" esta debidamente facultado para la celebración del presente convenio en términos del artículo 7, fracción XII, de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III.- Como lo establecen sus artículos 11, fracción XI, y 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, corresponde al Organo Superior y a su titular, establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de la fiscalización, auditorías y revisiones;

IV.- Para la celebración del presente instrumento, la representación del "OFS" la tiene el Auditor General del Estado, Lic. Marco Antonio Olmedo Árcega, con fundamento en el artículo 11 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V.- Señala como domicilio el inmueble ubicado en avenida Jacarandas No. 371 Sur, Col. El Tecolote en Tepic, Nayarit.

VI.- Que el "OFS" esta debidamente facultado para la celebración del presente convenio en términos del artículo 7, fracción XII, de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

I.- Ambas partes tienen objetivos comunes en áreas de investigación, impulso al desarrollo municipal, y capacitación de funcionarios relacionados con las haciendas municipales, y por lo tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y sumar esfuerzos para establecer pautas que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

II.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto, las partes se encuentran frente a grandes posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.

III.- Las partes manifiestan que cuentan con capacidad técnica y administrativa suficiente para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, las instituciones participantes están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- El presente convenio de apoyo y colaboración interinstitucional, tiene por objeto coordinar y regular la actuación de “**INDETEC**” y el “**OFS**”, para la cooperación en materia de asesoría, información y capacitación, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo. Así mismo, constituye el objeto del presente convenio, la superación académica, formación y capacitación profesional y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, procurando elevar la calidad de los servicios que ambas ofrecen.

Se establece como un objetivo especial del presente convenio: fortalecer las capacidades técnicas en materia hacendaria, a fin de establecer los lineamientos, estrategias, mecanismos operativos y normativos, las acciones y compromisos para lograr la instrumentación del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental “**SACG**” que desarrolló INDETEC, en los Municipios de Nayarit, como instrumento de apoyo al control de gestión y la transparencia en la rendición de cuentas públicas.

Consecuentemente y de común acuerdo, las partes suscribirán los convenios específicos que establecerán los compromisos institucionales a fin de materializar las acciones inherentes, bien sea en el campo de la capacitación y actualización de servidores públicos, en la edición de publicaciones conjuntas, en la asesoría e información hacendaria, o en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental.

SEGUNDA:- Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1.- El apoyo mutuo en los programas de cada una de las partes:
- 2.- La búsqueda de mecanismos que procuren el desarrollo municipal, y
- 3.- La instrumentación, operación y permanente actualización del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, en los Municipios del Estado de Nayarit.

Para lograr lo anterior, se establecen los siguientes compromisos institucionales:

- ❖ Los suscribientes firmarán un anexo de ejecución del presente Convenio a efecto de precisar la planeación, programación y realización de las acciones destinadas a la instrumentación y operación del Convenio.
- ❖ Ambas instituciones formularán proyectos y programas de vinculación que fortalezcan la relación con los sectores público, privado y social, conviniendo en realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad pública e interés común.
- ❖ Los suscribientes planearán, programarán y realizarán eventos en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica de sus integrantes y colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.
- ❖ Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración y documentación, por medio de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente convenio.

TERCERA:- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado o adicionado según se convenga.

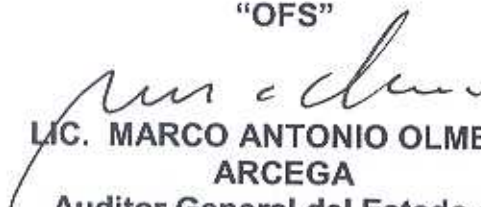
Las partes por mutuo acuerdo o por voluntad de alguna de ellas podrá concluir anticipadamente el presente convenio; en el caso de que dicha decisión sea unilateral, los efectos cesarán sesenta días después de que la parte interesada le notifique a la otra su decisión de concluir el convenio; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para finalizar las actuaciones en curso.

Dado el carácter público de las instituciones firmantes, así como la buena fe de los objetivos en este instrumento asentados, para la resolución de cualquier situación no prevista en el presente convenio, o bien la interpretación o aplicación de sus términos, las partes convienen en solucionarlas de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por triplicado. En la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 8 el mes de Mayo del año de dos mil tres.

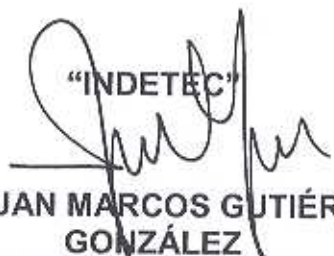
LAS PARTES

"OFS"



LIC. MARCO ANTONIO OLMEDO
ARCEGA
Auditor General del Estado de
Nayarit

"INDETEC"



LIC. JUAN MARCOS GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
Director General

TESTIGO DE HONOR



C. DIP. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ
Presidente de las Comisiones de Gobierno Legislativo y de Hacienda,
Cuenta Pública y Presupuesto